



**FONDO COMPLEMENTARIO
INTERNACIONAL DE
INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS
DEBIDOS A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS**

ASAMBLEA
1ª sesión
Punto 29 del orden del día

SUPPFUND/A.1/28/Corr.1
11 marzo 2005
Original: INGLÉS

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO

Nota del Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 y 1992

El texto propuesto del artículo 7.1 a) del Reglamento financiero del Fondo Complementario deberá decir:

7.1 Fondo General

- a) Se establecerá un Fondo General a partir de las siguientes fuentes:
 - i) contribuciones anuales recaudadas conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 a) del Protocolo relativo al Fondo Complementario (incluidos intereses de las contribuciones pendientes de pago) para la liquidación de los pagos a que se refiere el artículo 11.1 i) a) del Protocolo relativo al Fondo Complementario y toda suma obtenida a préstamo en relación con dichos pagos;
